ESTUDIO PREVIO OTRO SI No. 02 PRORROGA No. 002 AL CONTRATO No. IPVO–013–2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Sociedad TIERRASUA S.A.S, es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82.16% por el Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, y un 17,84% por capital privado.

En el artículo 4 de los Estatutos, la sociedad definió su Objeto Social el cual consiste en realizar actividades de administración de productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.

Aunado a lo anterior, allí mismo, se dispuso que, para desarrollar el objeto social, la empresa podría desarrollar toda clase de operaciones, actos, y contratos, que tuvieren relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto general.

En consistencia con lo anterior, el mismo artículo dispuso que, para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuviera relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto social general.

Que así mismo, en la actualidad la Gobernación de Boyacá y TIERRASUA S.A.S suscribieron el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S., PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, por un valor total de **SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS $78.143.407.253,17 MCTE (Monto agotable),** en el que la sociedad se desempeña como cooperante y ejecutor.

Que según **MODIFICATORIO N° 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S., PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL**

MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ el valor total del presente Convenio, para efectos fiscales, presupuestales y legales, se fija en la suma de SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($70.273.852.413,30) (MONTO AGOTABLE) M/CTE. De dicho valor, la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 67.876.349.053,63) M/CTE corresponde a aportes en dinero del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, conforme a las apropiaciones presupuestales aprobadas; mientras que la suma de DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.397.503.359,67) M/CTE corresponde al aporte de TIERRASUA S.A.S., el cual se realiza en especie, consistente en recursos técnicos, operativos, logísticos y administrativos, que se integran de manera directa a la ejecución del Convenio.

En lo atinente a la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del proyecto inversión, se encuentra que la red vial del departamento de Boyacá presenta un alto deterioro de la superficie de rodadura dadas las cargas del tráfico, condiciones climáticas, factores geológicos, entre otros, provocando grietas, baches y fallas. Actualmente, una gran parte de la red secundaria requiere atención inmediata para mitigar el impacto en los sectores afectados. El objetivo de la inversión es optimizar la movilidad, disminuir la accidentalidad y, esencialmente, facilitar la salida de productos agrícolas hacia los mercados, fortaleciendo los servicios básicos en las zonas más apartadas, mitigando el aumento en los tiempos de viaje y déficit de acceso a los productos en los sectores afectados, así como también, congestión vial y daños en los vehículos, entre otros.

Con el propósito de atender dicha necesidad **TIERRASUA S.A.S.** adelantó el proceso de selección Invitación Privada con Varias Ofertas No. IPVO-023-2026, del cual resultó adjudicataria la sociedad **ORBEING S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.077.546-9, representada legalmente por el ingeniero **Javier Antonio Rojas Cruz**, con quien se suscribió el **Contrato No. IPVO-013-2026**, cuyo objeto es **SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SECTOR VIAL SORACA – LA Y – TUNJA 60BY1|5 EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA**, por un plazo de ejecución de dos (2) meses y un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($2.305.638.636,17).**

Que el día veinte (20) de mayo de 2026 se suscribió acta de inicio.

Que, mediante el OTRO SÍ No. 01 – Prórroga No. 01 al Contrato de Obra No. IPVO-013-2026, de fecha diecisiete (17) de julio de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en un (01) mes y quince (15)

días, quedando establecido un plazo total de tres (03) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de conformidad con las condiciones pactadas en el referido modificatorio.

Que, mediante comunicación con radicado ORBE.SOR-08-31.08.2026 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2026, el contratista ORBEING S.A.S., representado legalmente por el ingeniero JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ, presentó solicitud de prórroga al Contrato de Obra No. IPVO-013-2026 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

La solicitud presentada por el contratista se fundamenta en la necesidad de disponer de un tiempo adicional para continuar y culminar las intervenciones previstas en el corredor vial objeto de mejoramiento y mantenimiento, teniendo en cuenta las condiciones técnicas evidenciadas durante la ejecución del proyecto, particularmente la deficiencia en la capacidad de soporte de la estructura del pavimento en un subsector crítico, que presenta fallas y/o deficiencias en su capacidad estructural, así como insuficiente confinamiento de la banca afectada por hundimientos.

De igual manera, se verificó la existencia de áreas y longitudes con deterioros y múltiples patologías de daño que requieren intervención, las cuales se han visto agravadas por la exposición al tránsito continuo de vehículos de carga y por las condiciones climáticas adversas presentadas desde la formulación del proyecto y durante su ejecución; aunado a ello, resulta necesario adelantar los trámites y actuaciones complementarias ante las entidades competentes, así como atender las limitaciones asociadas a las restricciones de carga previstas para el segundo semestre de 2026, circunstancias que, sumadas a las condiciones climáticas locales evidenciadas durante las semanas anteriores y a las previstas para los próximos días, han incidido en la programación y desarrollo de las obligaciones y en los rendimientos inicialmente proyectados, haciendo necesario contar con un plazo adicional que permita continuar y culminar las actividades pendientes de manera adecuada, segura y conforme a las condiciones reales encontradas en el corredor vial objeto del contrato.

Analizada la solicitud, la Supervisión del Contrato verificó que las circunstancias expuestas por el contratista se encuentran técnica y contractualmente sustentadas, y corresponden a hechos que han incidido de manera directa en la programación de las actividades que integran la ruta crítica del proyecto, afectando el normal desarrollo de la ejecución contractual sin que ello sea atribuible al contratista.

Así mismo, se evidenció que el contratista ha adelantado las gestiones administrativas, técnicas y logísticas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, las condiciones previamente descritas han impedido el suministro e instalación oportuna de los materiales requeridos para la ejecución de las actividades pendientes. Esto exige la intervención con parcheos localizados y la instalación de capa de rodadura con sobrecarpeta, haciendo necesaria la reprogramación del cronograma inicialmente establecido.

En consecuencia, la Supervisión considera técnicamente procedente ampliar el plazo contractual, toda vez que dicha medida permitirá atender la totalidad de las zonas afectadas y maximizar los subsectores objeto de

intervención, culminar las actividades pendientes, garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y asegurar que las obras sean ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas, estándares de calidad y condiciones inicialmente pactadas.

En vista de lo anterior, y con el fin de articular de manera diligente y organizada la continuidad de las intervenciones, resulta necesario y oportuno suscribir el Otro Sí No. 02 (Prórroga No. 02) por el término de TREINTA (30) DÍAS al Contrato IPVO-013-2026, con el fin de que el contratista continúe con la ejecución de las actividades pendientes y dé cumplimiento a las obligaciones establecidas, garantizando la terminación satisfactoria del proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas.

Encontramos sustento de carácter jurídico adicional a la necesidad, en lo señalado en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación, el cual, a su letra reza:

> *"Artículo 37. **MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.***
> *Cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación, a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar tiempo o valor el contrato inicial."*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OTRO SI No. 02 PRORROGA No. 002 AL CONTRATO No. IPVO–013–2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SECTOR VIAL SORACA – LA Y – TUNJA 60BY15 EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8562435/3827 DE 2025, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA

EL presente Otrosí tiene como fundamento principal la ADICION EN TIEMPO en virtud de ello, las obligaciones específicas y generales son las mismas establecidas en el **CONTRATO No. IPVO - 013 – 2026**

4. CODIFICACION SEGÚN UNSPSC

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC del presente proceso de selección, obedece a los establecidos para el **contrato IPVO-013-2026,** según los estudios previos del proceso.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente Otro sí tiene fundamento en el artículo 37 del manual Interno de Contratación de la sociedad Alianza Societaria y de Desarrollo Empresarial de Boyacá "TIERRASUA S.A.S que establece:

> *"Artículo 37.* ***MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.***
> *Cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación, a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar tiempo o valor el contrato inicial."*

Bajo el anterior presupuesto normativo, se encuentra justificado el Otro sí al **CONTRATO No. IPVO -013- 2026.**

6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

No existe modificación respecto del valor establecido en el **CONTRATO No. IPVO -013- 2026**

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No existe modificación de las condiciones iniciales establecidas en el **CONTRATO No. IPVO -013- 2026**, que sustentaron la escogencia del contratista que actualmente ejecuta el mencionado contrato.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

Continúan los establecidos en el estudio previo inicial, que sustentaron la celebración del **CONTRATO No. IPVO -013- 2026.**

9. GARANTÍAS EXIGIDAS

En vista a que el presente otro sí, consiste en la prórroga del plazo inicialmente establecido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Manual Interno de Contratación, es necesario que el contratista amplíe el tiempo de las garantías expedidas de acuerdo a las cláusulas del **CONTRATO - No. IPVO 013-2026**

10. SUPERVISIÓN

De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del director técnico de la sociedad TIERRASUA S.A.S., quien garantizará el estricto seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo adicional será de **TREINTA (30) DÍAS,** más al plazo en el contrato IPVO-013-2026, considerando el otro si No. 01, prorroga No. 01.

PARAGRAFO: El plazo total posterior al presente otro si No.02 Prórroga No. 02, será de **(03) MESES Y CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción de la firma del acta de inicio.

13. CÓDIGO PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202603024 del 24 de marzo de 2026.

JULIAN EDGARDO GUERRERO RINCON
DIRECTOR TECNICO

Nombres y Apellidos		**Cargo**	**Firma**
Elaboró	Rafael Camilo Suárez Suárez	Prof. Apoyo-Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			